

241-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de abril del dos mil quince (2015), nosotros: Por una parte: **JORGE JOSE STALLING SANDOVAL**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil seiscientos trece, veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, cero ciento uno (2613 27666 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como **EL INDE**, calidad que acredito con: a) Certificación del punto CUARTO del acta número treinta y nueve guion dos mil catorce (39-2014), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), que contiene mi confirmación en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, número trece guion dos mil catorce (13-2014), de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil catorce (2014), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos veintiún mil ciento setenta y seis (L2 21,176), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el quince (15) de abril del dos mil trece (2013); y c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013); y por la otra parte: **JAVIER ALBERTO ARANGO QUIROA**, de treinta y seis años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil seiscientos veinticinco, cincuenta y cinco mil seiscientos setenta, cero ciento uno (2625 55670 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad CHOP-AIR, SOCIEDAD ANONIMA**, entidad que en el presente documento se denominará también como El Contratista, la cual ha sido constituida mediante Escritura Pública número ciento treinta y ocho (138) autorizada en esta ciudad con fecha once (11) de septiembre del dos mil siete (2007) por el Notario Oscar Eugenio rivera Nuila, modificada mediante Escritura Pública número diez (10) autorizada en esta ciudad con fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil once (2011) por el Notario Luis Fernando Bermejo Quiñónez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número setenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (73689) folio trescientos cuarenta y siete (347) libro ciento sesenta y siete (167) de Sociedades Mercantiles; personería que acredito con copia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Fernando Bermejo Quiñónez, el seis (6) de noviembre dos mil trece (2013), la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de

la República, al número Cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y ocho (414758) folio cientos sesenta y cuatro (164) libro trescientos cuarenta y dos (342) de Auxiliares de Comercio. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y por este acto celebramos el presente contrato de **"SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA ACTIVIDADES VARIAS DEL INDE a través del SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO"** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** A) **ANTECEDENTES:** La Gerencia de Servicios Corporativos del INDE promovió la Invitación a Ofertar GSC/A12-2014-0008. Seguidos los trámites, la Junta Permanente de Calificación del INDE, por medio del acta número cuatro guión dos mil quince (4-2015) de fecha trece (13) de marzo del dos mil quince (2015), asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho (L 2 22,488), el tres (3) de septiembre del dos mil trece (2013), adjudicó la invitación a ofertar relacionada a la entidad CHOP-AIR, SOCIEDAD ANONIMA. B) **BASE LEGAL:** Este contrato tiene su base legal en los artículos, veintisiete, treinta y cinco y treinta y seis (27, 35 y 36) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia que se realizaron para la presente contratación y sus adendas; b) El expediente Administrativo en que constan los trámites realizados para efectuar la contratación correspondiente; c) La Oferta Técnica/Económica original, presentada por la entidad CHOP-AIR, SOCIEDAD ANONIMA, el veintisiete (27) de febrero del dos mil quince (2015); d) Cualquier correspondencia y/o documentación que se intercambien las partes, referida a este proceso. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos anteriores, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el Contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO DE LA CONTRATACION:** Manifiestan los comparecientes que el objeto de la presente es la prestación del Servicio de Transporte Aéreo para Actividades varias del INDE a través del Sistema de Compras Abierto SICOA, para satisfacer las necesidades de las Gerencias y Empresas del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- de contar con un proveedor de dichos servicios. **CUARTA: ALCANCES DE LA CONTRATACION:** El CONTRATISTA se compromete a prestar al INDE los servicios de transporte aéreo, por las horas de vuelo requeridas por el INDE, en diferentes fechas y en función de las necesidades que se presenten, por lo que las horas de vuelo deberán ser abiertas ya que podrán ser solicitadas en cualquier momento durante el plazo del contrato, para el efecto es necesario incluir por lo menos la disponibilidad de las siguientes horas por tipo de transporte aéreo: a) **Jet Ranger:** Con capacidad para cuatro (4) pasajeros, ciento cuarenta y cinco (145)

horas de vuelo; **b) Ecuriel B3:** Con capacidad de cinco a seis (5-6) pasajeros, cien (100) horas de vuelo; **c) Ecuriel B4:** Con capacidad de cinco a seis (5-6) pasajeros, setenta (70) horas de vuelo; **d) Long Ranger:** Con capacidad para seis (6) pasajero, cincuenta (50) horas de vuelo, en las condiciones o especificaciones técnicas que se detallan en las Disposiciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia que para el efecto se elaboraron y con la Oferta Técnica/Económica presentada, las cuales se adjuntan como anexo al presente contrato en diez (10) folios. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **A) Plazo:** El plazo del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la entrega al Contratista de una copia del contrato con su respectivo número de registro interno del INDE, por parte de la División de Servicios Administrativos, suscripción del presente contrato. **B) Vigencia:** Desde la suscripción del contrato hasta tener por finalizadas las obligaciones contractuales a satisfacción del INDE. **SEXTA: FORMA DE PEDIDO Y PLAZO DE ENTREGA.** El servicio será requerido por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación debiendo para el efecto llenar la forma descrita en el anexo cuatro (4) de los Términos de Referencia "Requerimiento de Servicio de Transporte aéreo", por correo electrónico u oficio. La prestación del servicio será en las condiciones, plazo y lugar que el INDE establezca, de acuerdo al plan de vuelo requerido, autorizado por la Gerencia General o Gerente de área correspondiente. La recepción del servicio estará a cargo de cada Dependencia. El Contratista deberá prestar el servicio de las horas de vuelo solicitadas, verificando en forma conjunta con la Dependencia los datos consignados en el Requerimiento, principalmente lo relacionado a la identificación del servicio requerido. **SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **A) Precio:** Los precios unitarios por hora de vuelo son: **a) Jet Ranger:** Seis mil quinientos cincuenta y dos quetzales (Q6,552.00); **b) Ecuriel B3:** Once mil trescientos cincuenta y seis quetzales con ochenta centavos (Q11,356.80); **c) Ecuriel B4:** Doce mil doscientos treinta quetzales con cuarenta centavos (Q12,230.40); **d) Long Ranger:** Ocho mil doscientos noventa y nueve quetzales con veinte centavos (Q8,299.20). **B) Forma de Pago:** El pago del servicio de Transporte Aéreo para Actividades Varias del INDE, se efectuara en quetzales, por medio de Orden de Compra y Pago y los hará efectivos el INDE, mensualmente, al vencimiento por los servicios prestados conforme lo establecido en el artículo siete del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, para el efecto el Contratista deberá presentar las siguiente documentación: **a) Factura** en Original y Copia a Nombre del INDE, indicando el Régimen Afecto al Impuesto Sobre la Renta; **b) requerimiento** del servicio con autorización por parte de la Gerencia respectiva; **c) fotocopia** del Seguro de Caución de Cumplimiento y del Seguro de Responsabilidad Civil, con su respectiva aceptación por parte del INDE; **d) Fotocopia** del contrato; **e) Reporte** de vuelo que incluya el total de horas del viaje efectuado; **f) constancia** de recepción de servicio. La Dependencia entregará al contratista, contraseña de pago, en la que indicará número de expediente, con el que podrá dar seguimiento del pago respectivo. La Dependencia aprobará, si

así corresponde, la factura presentada dentro de un plazo de Cinco (5) días hábiles. Transcurrido este plazo, no habiendo notificación alguna, la factura se considerará aprobada para su pago. El pago de la factura será realizado en un período de hasta veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación de la factura presentada. El pago se efectuará en la Tesorería General del INDE, ubicada en la planta baja del Edificio Central. Se entiende por efectuado el pago cuando el cheque o su equivalente se encuentren a disposición del Contratista. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la prestación del servicio. **NOVENA: SEGUROS: A) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista otorgará a favor y a entera satisfacción del INDE, dentro de los cinco (5) días siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, un Seguro de Caución de Cumplimiento por un monto de SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q 75,000.00) el cual garantizará el cumplimiento del mismo de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales. Este Seguro de Caución estará vigente desde su suscripción hasta por cuatro (4) meses posteriores al plazo del contrato, en el entendido que en caso el plazo del contrato se prorrogue, el Contratista, deberá prorrogar la presente garantía. Si el Contratista incumpliera con las condiciones establecidas y contraídas, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. La Afianzadora la hará efectiva con el requerimiento del INDE, siempre y cuando esté plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del CONTRATISTA y sin necesidad de cualquier otro trámite administrativo o judicial. El seguro de Caución deberá ser extendida por una Aseguradora autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE. El Seguro de Caución se hará efectivo por la Aseguradora por el incumplimiento del Contratista de las obligaciones asumidas en virtud de la presente contratación mediante simple requerimiento y sin formación de juicio previo o expediente administrativo de ninguna clase, todo lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. **B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Un millón doscientos mil quetzales (Q1,200,000.00) que cubra daños a terceros ocasionados por el contratista y/o el personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de los aparatos, equipos y/o procedimientos y deberán indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DECIMA:**

SANCIONES POR RETRASO: El Contratista incurre en retraso en la entrega del servicio, cuando habiendo recibido el Requerimiento no entregue el servicio en el plazo máximo de treinta (30) minutos contados a partir de la hora requerida. El retraso del contratista en la entrega del servicio por causas imputables a él dentro del plazo previsto, se sancionará con el pago de una multa del uno punto cinco (1.5) por millar del valor del requerimiento en que se diera el retraso y no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del requerimiento o entrega, la que será calculada e impuesta a responsabilidad directa de la Gerencia, lo que deberá hacerse constar en la constancia de Recepción del Servicio. La Jefatura de la Dependencia, podrá anular el Requerimiento, y efectuarlo a otro proveedor fuera del contrato suscrito, cuando el retraso en la entrega supere los treinta (30) minutos, debiendo notificar de dicha situación al Contratista.

DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El incumplimiento de contrato se sancionará con la ejecución del Seguro respectivo y al Contratista se le inhabilitará para participar en cualquier otro evento que convoquen las Empresas o Dependencias del INDE, por el plazo de veinticuatro (24) meses. Las sanciones a que el Contratista se haga acreedor serán ejecutadas por la Gerencia General, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, acciones civiles, guerras, será considerado como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado, b) tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados, c) tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Tercera de este Contrato.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIA. Toda controversia relativa al cumplimiento, aplicación, interpretación y efecto de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto y en el evento, dará derecho a recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no obstante, los contratantes podrán optar por un juicio de arbitraje, conforme a lo preceptuado en la Ley de arbitraje.

DECIMA CUARTA: RESERVAS DEL INDE. El INDE

podrá rechazar el servicio cuando estos no se encuentren acorde a las especificaciones estipuladas en este contrato y en los Términos de Referencia. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por Mutuo acuerdo. d) Si el Contratista no mantiene vigentes los seguros establecidos por el INDE, se puede dar por concluido el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte. e) Por las causas previstas en la legislación vigente. **DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones especificadas en las cláusulas anteriores, el Contratista está obligado: a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Ceñirse al Contrato firmado; c) suministrar información que le sea requerida por la Unidad; d) En caso aplique presentar la documentación solicitada en el Contrato; e) Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) Resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones referentes al servicio contratado, dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón o circunstancia relacionado con el mismo el Supervisor, del contrato le reporte de forma escrita; h) Cumplir con las Normas de Seguridad Nacionales y Extranjeras; i) Tener vigente durante el plazo del contrato el seguro contra aeronave y pasajeros; j) Mantener el transporte aéreo en perfectas condiciones para atención inmediata; k) Designar pilotos con más de dos habilitaciones en la licencia y experiencia mayor a mil (1,000) horas de vuelo; l) Adjuntar hojas de control de mantenimiento de las aeronaves. El Contratista tiene las siguientes prohibiciones: a) Modificar la calidad de lo contratado; b) Requerir ayuda de la Dependencia para la realización de sus tareas específicas; c) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato, e) Subcontratar Servicios que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta, salvo los mantenimientos preventivos y correctivos del transporte aéreo que prestará el servicio; f) Hacer uso sin autorización del INDE para su beneficio, de la información y documentación que se genera por la prestación de los servicios contratados o proporcionado a terceras personas; **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones, y citaciones la séptima avenida dos guión veintinueve de la zona nueve, sótano uno, Gerencia de Servicios Corporativos (7ª. Avenida 2-29 zona 9, sótano 1) de esta ciudad, Edificio La Torre, y la entidad CHOP-AIR, SOCIEDAD ANONIMA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Avenida Hincapié y dieciocho (18) calle zona trece (13) Hangar quince (15) ciudad capital. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las

